

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Subdepartamento Jurídico
Departamento Administrativo de
Educación Municipal.

PARRAL, 04 de Julio de 2.011.-

DECRETO EXENTO N° 2946 /

VISTOS:

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-11-LE11 Menor a 1000 UTM denominada "Servicio de Alimentación Escolar para 02 Escuela internados Comuna Parral".-
- 2).-Decreto Exento N° 1743, de fecha 21 de Abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento N° 2343, de fecha 30 de Mayo de 2011, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 01 Junio de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por otra parte **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NUTRISAN LIMITADA**.-
- 5).-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 01 de Junio de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NUTRISAN LIMITADA**, RUT. N° 76.068.834-7, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que según alumnos Matriculados a iniciar el año escolar cuya Cantidad Máxima de Raciones Diarias Autorizadas, según Establecimientos son de:

ESCUELA INTERNADO F-570 "MAGDALENA HERNANDEZ" (PARRAL)

ATENCION	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO		60	60	60	60	60
ALMUERZO		60	60	60	60	60
ONCE		60	60	60	60	60
COMIDA		60	60	60	60	60

ESCUELA INTERNADO F-590 "MANUEL MEJIAS" (LOS CANELOS)

ATENCION	LUNES	MARTES	MIERC	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOM.
DESAYUNO	35	35	35	35	35	20	20
ALMUERZO	35	35	35	35	35	20	20
ONCE	35	35	35	35	35	20	20
COMIDA	35	35	35	35	35	20	20

Las multas se informarán por escrito al Concesionario, éste tiene como única instancia de apelación elevar una solicitud por escrito al Sr. Alcalde, que responderá en un plazo de 10 días hábiles a partir del ingreso de la solicitud de reconsideración en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Cuando estas Multas, se encuentren a firme, su monto se descontará administrativamente de la facturación mensual correspondiente al pago del Servicio.

8.-IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, al Ítem 215.22.01.001 "Para personas", del Presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral 2011.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



CAROLINA MUÑOZ FUENTES
Vº Bº ABOGADO-DAEM



IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 2.- DIRECTORA SECPLAN.
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 5.- DIRECTOR D.A.E.M.
- 6.- DIRECCIÓN FINANZAS.
- 7.- ARCHIVO D.A.E.M.

8.- Desperfectos en estado de Lavaplatos. 2 UTM.

- No exista lavaplatos o lavafondo.
- El lavaplatos o lavafondo, esté perforado, agrietado o saltado y haya pérdida de agua.
- El ducto de salida del lavaplatos o lavafondo esté tapado o semitapado y el agua no escurra normalmente.
- Llaves o grifos en mal estado.
- Desgrasador o sifón sucio o roto.
- La base sostenedora del lavaplatos o lavafondo esté deteriorada.
- Cuando se ocupen como lavavajillas, fondos destinados a la preparación de alimentos.
- Cuando el artefacto de lavaplatos o lavafondo, a pesar de estar en buen estado, no tenga la capacidad para efectuar un proceso de lavado y sanitizado óptimo, de acuerdo la cantidad de vajilla y utensilios.

9.- Mal estado de Vajilla. 2 UTM.

- Bandejas, pocillos, platos, jarros, vasos: no deben presentar quebraduras, grietas (que permitan la filtración de alimento al exterior), manchas impregnadas o ralladuras que permitan la acumulación de restos de alimentos.
- Las bandejas deben tener mínimo 4 compartimentos y sus medidas deben ser como mínimo de 25 cms. de ancho por 35 de largo para educación básica y media..
- Cubiertos: deben ser firmes y no presentar filos.
- Fondos, cucharones, asaderas: deben ser lisos, sin perforaciones, sin manchas por oxidación o moho.
- Paletas de madera: Deben encontrarse lisas, sin astillas.
- Otros elementos de material plástico o melamina no deben estar quebrados, agrietados, rallados o con fallas que dificulten su uso o higiene.
- Otros elementos de metal: deben ser lisos, sin perforaciones o quebraduras, sin manchas por óxido o moho, fallas que dificultan su uso o higiene.

10-Alimentos vencidos, en mal estado, sin rótulo, dañados. 2 UTM.

- Se detecte la presencia de alimentos que estén sobre la fecha de vencimiento. Este aspecto no tiene tolerancia, es decir, se considerará a partir de un (1) día
 - Se detecte la existencia de producto con pudriciones, machucones, sobremaduración o falta de maduración, que implique que no se pueda cubrir la cantidad necesaria de cualquier alimento (fresco o perecible) destinado a la elaboración de las preparaciones del periodo para el cual se realizó el abastecimiento.
 - Cuando al interior del envase, un alimento (perecible o no perecible), se encuentren impurezas, materias extrañas, ácaros, bruceas, gorgojos, hongos, etc.
- Exista presencia de conservas abombadas, abolladas u oxidadas. A partir de un (1) envase. Se detecte la existencia de alimentos dañados por gorgojos, polillas, roídos por ratones, etc. Estos alimentos **NO ESTAN APTOS PARA CONSUMO.**

11-Productos Pendientes. 2 UTM.

En el listado contenido en la Guía de Despacho, que de cualquier producto pendiente o sin entregar (alimentos perecibles o no perecibles y material de aseo). La calidad de pendiente estará dada por registro en la Guía de Despacho.

Estas multas serán aplicadas por la vía administrativa (Indicadas en el Boletín P.A.E. de Control), sin posterior recurso por parte del concesionario una vez constatada la infracción.

Si las infracciones menores pasan a ser reiteradas más allá de 4 veces en el mes se considerarán como faltas graves.

De las Manipuladoras: En cada Escuela Internado deberá existir al menos una manipuladora por cada 50 alumnos, siendo obligatorio de la empresa, mantener aseo de cocina, despensa y comedores.

Las manipuladoras serán contratadas por la empresa, **previo visto bueno del Director de Educación Municipal.**

Higiene: Es de responsabilidad del Concesionario respetar y dar cumplimiento a todas las normas sanitarias y reglamento que en este sentido estipule la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Ministerio de Educación.

El mandante podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario. Además la Unidad Técnica, podrá solicitar, la adopción de medidas tales como el término del contrato, cuando existieron incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.

6.- ESTABLÉCESE, que la Coordinación Comunal de Alimentación Escolar JUNAEB del D.A.E.M. Parral y la Dirección de los 02 Establecimientos Educativos con Régimen de Internado de Parral, actuarán como Unidad Técnica del Contrato a celebrar y le corresponderá la coordinación y control de su fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado. La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

7.- ESTABLÉCESE, que el D.A.E.M. de Parral se reserva el derecho de cobrar administrativamente las siguientes multas por deficiencias detectadas en la prestación del Servicio según Especificaciones Técnicas:

1.- Atraso en el horario de entrega de raciones. 1 UTM.

- Por cada servicio atrasado (Desayuno, Almuerzo, Once., Comida) según lo indique el Director o Coordinador de Alimentación del establecimiento.

2.- Ración incompleta. 1 UTM.

- Por cada servicio incompleto (Desayuno, almuerzo, once, comida) que faltase a la minuta correspondiente al día y al servicio correspondiente.

3.- Ausencia de Manipuladoras. 2 UTM

- Por cada día en que se encuentre total ausencia del personal manipulador titular de la empresa concesionaria.

4.- Falta de Combustible. 2 UTM.

- Por cada día en que se carezca de combustible para elaborar las preparaciones del P.A.E.
- Cuando se haya tenido que ser adquirido o prestado por el establecimiento por que la empresa no ha abastecido.

5.- Carencia de Alimentos. 2 UTM.

- Cuando no existan los alimentos para su correspondiente preparación, según la minuta de ese servicio.

6.- Incumplimiento de Minuta. 2 UTM.

Cuando no sea posible preparar uno o más de los servicios de la Minuta del día porque:

- Falta uno o más productos principales de una preparación del día, por no tener abastecimiento del o los productos.
- La manipuladora de la empresa cambie la Minuta completa o parte de ella, por iniciativa propia.
- El establecimiento no cuente con el documento de Minuta, porque la empresa responsable no lo ha entregado.
- Se entregue durante todo un mes, el mismo sabor de porción líquida en el servicio de desayuno.
- Se entregue durante todo un mes, el mismo tipo de fruta, como postre del servicio de almuerzo.

7.- Desperfectos en estado de Cocina. 2 UTM.

- Inexistencia del artefacto de cocina.
- Existan platos o quemadores que no están siendo utilizados, ya sea por estar en mal estado, por escapes de gas, etc., que impidan cocinar el total de las preparaciones y por lo tanto se vea afectada la entrega de los servicios en los horarios establecidos por el establecimiento.
- Se tiznen fondos u ollas por mala combustión, lo cual es un indicador de desperfecto.
- Falta de llaves o manijas que obliguen a utilizar elementos ajenos para accionar el encendido.
- Parrilla dañada, que signifique un riesgo inmediato para el personal manipulador.
- El artefacto de cocina sea leña y tenga las puertas, cañón y/o cañón roto o tapado.
- El artefacto de cocina, a pesar de estar en buen estado, no tenga la capacidad para preparar la cantidad de raciones asignadas al establecimiento. Es importante distinguir que efectivamente éste sea el caso y que el problema no se produzca por desorganización del trabajo del personal manipulador.

Matrícula en los Establecimientos Educativos con Régimen de Internado es la siguiente:
(Fuente Abril 2.011)

Escuela F-570 Magdalena Hernández: 15 Alumnos

Escuela F-590 Manuel Mejías : 15 Alumnos

3.- ESTABLÉCESE, que las raciones que se contraten deben ajustarse a las especificaciones fijadas por la JUNAEB para "Internados-Hogares" (2.300 Calorías), los elementos necesarios (Cocina, Vajilla, Contenedores de Alimentos, Útiles de Aseo, Refrigeradores, Califonts), Manual de Instrucciones con su respectiva Minuta mensual necesaria, teniendo en cuenta las normas sanitarias y de salud pudiendo ser mejorado en su calidad.-

- Los alimentos deben ser frescos, naturales y de buena calidad.
- Aceite de origen vegetal y solamente en envases de 1 litro o menos.
- El pan 20% a 40% de humedad.
- La preparación de los alimentos debe estar basado en una variedad común de la comida chilena y **deberán estar de acuerdo a la aceptación o rechazo de los beneficiarios.**
- Los alimentos congelados o envasados considerados frescos se deben mantener refrigerados.
- Los productos de tipo comercial deben estar rotulados.

4.- ESTABLÉCESE, que se le cancelara al proveedor, la suma de **\$4.147 (IVA Incluido)** por Ración Alimenticia Completa y efectivamente servida, a cada estudiante de las Escuelas Internados F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y Escuela F-590 "Manuel Mejías Millar, ambas de la comuna de Parral".-

Los costos asociados al servicio de raciones alimenticias, **se pagarán por mes vencido** y a 30 días contra presentación de factura, visada por el Coordinador de Alimentación Escolar JUNAEB, y el Sub-Departamento de Adquisiciones D.A.E.M Parral y certificado por la Dirección de los 02 Establecimientos Educativos con régimen de Internado, quienes a través de Boletines de Alimentación (Boletín P.A.E) implementarán un control de asistencia de los alumnos beneficiarios, así como también la calidad de entrega de alimentos del concesionario, entregando copia al proveedor, para los efectos de reliquidación de las raciones consumidas en el mes.-

El oferente solicitará al Coordinador Comunal de Alimentación D.A.E.M. la cancelación del pago, que será revisado para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días corridos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la Coordinación JUNAEB D.A.E.M. Parral y de las Direcciones de los 02 Establecimientos Educativos con régimen de Internado Parral. Con todo la fecha de pago será a lo más 30 días y 45 para el sector salud. La fecha de pago se contabiliza desde la fecha de aprobación conforme y la correspondiente emisión de la Factura de Venta.

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut Nº 69.130.700-K, Calle Dieciocho 853, Parral.

El pago lo hará el D.A.E.M. Parral, mediante cheque nominativo a nombre del Concesionario. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el oferente desde las dependencias municipales, o por personas que exhiban poder suficiente.

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, el contratista deberá acompañar la respectiva Nota de Crédito.

5.- ESTABLÉCESE, que el contrato tendrá una vigencia desde el día 01 de Junio de 2011 y hasta el Término Lectivo del año escolar 2011 (Según Calendario Escolar) **por Ración Servida Completa.**

Se prohíbe al oferente adjudicado subcontratar los servicios requeridos, puesto que los derechos y obligaciones que emanan de esta licitación son intransferibles.